

---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION**  
entre

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

---

Entre la Universidad de Buenos Aires (Argentina), representada en este acto por su Rector, Dr. Alberto Barbieri, por una parte, y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Dr. Oscar Galindo, ambos domiciliados en la calle Independencia 631, ciudad de Valdivia, República de Chile, por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**Antecedentes**

- La Universidad de Buenos Aires (UBA), fundada en 1821, es una entidad argentina de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Universidad Austral de Chile (UACH) es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

La Universidad de Buenos Aires y la Universidad Austral de Chile han establecido anteriormente relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural entre la Facultad de Agronomía de la UBA y la Facultad de Ciencias Agrarias de la UACH, mediante un convenio particular firmado en Argentina el 18 de mayo del 2009 por un término de 5 años.



## Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

## Cláusulas

### PRIMERA:

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio que se plasmarán en convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los coordinadores, los responsables técnicos y las protecciones legales correspondientes así como la propiedad de los resultados, y todo aquello que las Partes entiendan necesario para la interpretación de los mismos. Cualquier anexo que suscriban las Partes deberá ser elevado para su ratificación al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

### SEGUNDA:

Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.
- Intercambiar material didáctico y bibliográfico.



- c) Promover estadías de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
- d) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- f) Asistir a graduados sobre cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- g) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.
- h) Intercambio de estudiantes de grado. Los estudiantes pagarán todas las tasas de matrícula y cuota mensual en su institución de origen. No obstante, en el caso de que existan, el estudiante deberá hacerse cargo de los gastos administrativos que ocasione su estancia y de acuerdo a lo que determine cada Facultad, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades de las dos instituciones.

TERCERA:

Asimismo, ambas Universidades se comprometen mutuamente a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

CUARTA:

El personal docente y/o de investigación que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.



QUINTA:

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas o vicerrectorías de relaciones internacionales de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.

SEXTA:

El principio general para el financiamiento de todas y cada una de las acciones académicas derivadas de este convenio y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica será el siguiente:

La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.

La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

SEPTIMA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.



NOVENA:

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzada será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA:

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Universidades signatarias.

DÉCIMOPRIMERA:

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DÉCILOSEGUNDA:

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, previa autorización del Consejo Superior de conformidad con la resolución (CS) N°

3404/99.



DECIMOTERCERA:

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Acuerdo y que se relacione con desarrollos técnicos, etc. que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

DECIMOCUARTA:

Se establece que el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

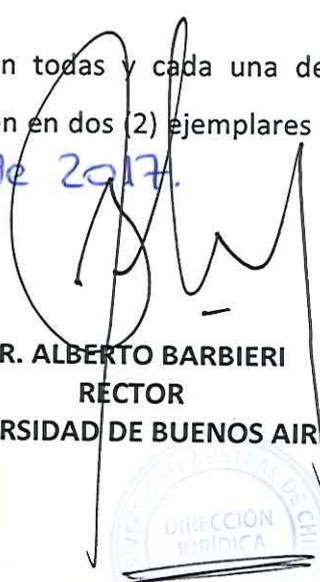
DECIMOQUINTA:

La personería del Sr. Rector, Dr. Alberto Barbieri, para representar a la Universidad de Buenos Aires, consta en Resolución del Consejo Superior N° 1.

La personería del Sr. Rector, Dr. Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, a los .....<sup>9</sup> días del mes de Mayo de 2017.

  
**DR. OSCAR GALINDO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

  
**DR. ALBERTO BARBIERI**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**



**CONVENIO**  
**DE COLABORACION ASISTENCIA TECNICA Y**  
**COMPLEMENTACION**

entre la

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

y la

**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

**VISTO**

Que la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Austral de Chile, instituciones dedicadas a la enseñanza superior de pre y post-grado, la investigación y la extensión, se hallan convencidas de la necesidad y de la conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional;

Que en el marco de sus competencias, pueden producir la sinergia del conjunto y con el objeto de promover y coordinar iniciativas de formación y de investigación inherentes al desarrollo de la ciencia en todas sus formas y a la gestión de las empresas públicas y privadas que utilizan entre sus recursos los provenientes de las diversas áreas del conocimiento;

Que la complementación mutua sirve al respectivo desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural, y a la vez produce un crecimiento en la capacidad de los servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte, cumpliendo de esta manera con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones;



A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Que resulta de gran interés para las partes que suscriben el presente documento de carácter general de ejecutar programas de investigación, asistencia técnica, capacitación y otras acciones de interés común en otros aspectos, relacionados con el quehacer institucional;

**Por ello:**

Es que entre la Universidad Austral de Chile, con sede en Valdivia, República de Chile, representada en este acto por su Rector señor Víctor Cubillos y la Universidad de Buenos Aires con sede en Capital Federal de la República de Argentina, representada en este acto por su Rector señor Rubén E. Hallu.

**Se conviene:**

**PRIMERO:** Establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Austral de Chile, las cuales se regularán mediante este convenio particular que contiene las siguientes cláusulas generales:

- a) Todo proyecto de colaboración será objeto de un acuerdo específico; en tal acuerdo se establecerán las contribuciones de ambas instituciones, el modo de financiamiento, el alcance preciso del proyecto, su duración y su modo de renovación.
- b) Todo acuerdo específico deberá ser aprobado por los decanos respectivos de ambas instituciones.
- c) Cada institución designará una persona responsable para cada proyecto específico, establecido según acuerdo.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Intercambiar información referida a los planes y proyectos de investigación en los centros de estudios dependientes de ambas instituciones.



Handwritten signature: *U. B. A.*  
Circular stamp: *UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES*

- b) Facilitar el intercambio de investigadores a fin de participar de programas de investigación y/o desarrollo realizados por la contraparte, o de programas conjuntos.
- c) Fomentar el intercambio de graduados de ambas instituciones, a fin de participar en cursos aplicados a la formación académica de post-grado.
- d) Patrocinar el intercambio de estudiantes avanzados, a fin de incrementar su acervo tecnológico, impulsándolos desde el pre-grado en la continuación de la carrera académica o de especialización temática.
- e) Organizar en forma conjunta reuniones científicas, seminarios, talleres, congresos y cursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que sean prioritarias para la contraparte.
- f) Colaborar en la creación o desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas, la formación de recursos humanos y la presentación de servicios a terceros.
- g) Promover la publicación conjunta de artículos científicos.

**TERCERO:** Para que se entienda contratada y legalmente acordada cualquiera de las actividades enunciadas anteriormente, las partes suscribirán convenios específicos según lo establecido en la cláusula PRIMERA, en los que se detallarán el o los objetivos propuestos, las obligaciones y derechos de cada parte y el procedimiento a seguir.

**CUARTO:** Ambas instituciones asumirán las funciones ejecutivas en forma compartida y las delegarán a sus respectivos Decanos y Directores de proyecto, según corresponda.

**QUINTO:** Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes financieros que cada uno realice.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la



distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados

**SEXTO:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con terceras instituciones. Sin embargo, en las áreas temáticas objeto de convenios específicos la formalización de un acuerdo similar con otra institución, ha de contar con la previa aceptación expresa de la contraparte. Todo aquello no previsto en el presente documento será resuelto por las partes de nuestro acuerdo.

**SEPTIMO:** El presente convenio de carácter general tendrá una duración de cinco (05) años, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestándolo a la otra con una antelación mínima de 60 días sin que la denuncia afecte las acciones pendientes de los convenios específicos.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes comprometen las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, tales como las Carteras de Relaciones Exteriores, de Economía, y de otras de los Gobiernos Nacionales, los Consejos de Investigación Científicas y Técnicas, o similares, Organismos Regionales, Organizaciones Internacionales, Empresas o Asociaciones Privadas, a fin de proveer su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de tres miembros designada por las partes al efecto.

**DECIMO:** El presente convenio se firma "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.



En señal de acuerdo, ambas partes firman en seis (6) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres (3) en poder de cada una de ellas, en Argentina a los 18 días del mes de MAYO del año 2008 y en Chile a los 3 días del mes de noviembre del año 2008.

*Libro "2008" vale*

  
RUBEN E. HALLU  
Rector

RUBEN E. HALLU  
RECTOR

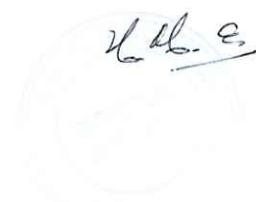
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA



  
VICTOR CUBILLOS  
RECTOR

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
DE LA REPUBLICA DE CHILE







# Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-6000 - www.agro.uba.ar

*Asunto: Aprobar Convenio de Colaboración Asistencia Técnica y Complementación.*

C.D. 3868

Expte. 154.107/09

Cdad. Autónoma de Bs. As. 11 de agosto de 2009.-

**V I S T O** las presentes actuaciones - Expte. 154.107/09 - mediante las cuales el Dr. Lorenzo R. BASSO, Decano de esta Casa de Estudios, eleva Convenio de Colaboración Asistencia Técnica y Complementación entre la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Austral de Chile y,

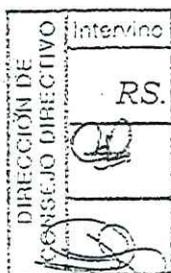
**CONSIDERANDO:**

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones Institucionales y Extensión.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Colaboración Asistencia Técnica y Complementación suscripto entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Austral de Chile, según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese y pase a las Direcciones General de Administración y de Vinculación y Transferencia de Tecnología a sus efectos.



Mag. Marcelo A. CARMONA  
Secretario de Desarrollo y  
Relaciones Institucionales

Dr. Lorenzo R. BASSO  
Decano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION C.D. 3868

Ma. Graceta MERLINO  
Directora de  
Consejo Directivo